



organizaciones, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, el artículo 116 de la mencionada norma, dispone que los concejos municipales a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones. Adicionalmente señala que el Concejo Municipal aprueba el reglamento de organización de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, mediante Ordenanza No. 123-MDJM de fecha 17 de octubre del 2003 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales de Jesús María, modificado por La Ordenanza N° 403-2013-MDJM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de enero de 2013;

Que, mediante Ordenanza No. 693-MDJM de fecha 25 de julio del 2023 se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las Juntas Vecinales Comunales de Jesús María;

En uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 9 (numeral 8) y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DE JESÚS MARÍA

Artículo Primero.- APRUÉBESE el Reglamento Electoral de las Juntas Vecinales Comunales de Jesús María, el mismo que consta de 27 artículos incluidos en VII capítulos y siete disposiciones transitorias y finales; en el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Oficina General de Administración y Finanzas y Subgerencia de Participación Vecinal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación y visualización del anexo mencionado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza, en el portal institucional: www.munijesusmaria.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
Alcalde

2330826-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

**Conforman el Comité Especial de Promoción
de la Inversión Privada en Infraestructura
Pública de la Municipalidad Distrital de
Lurigancho - CEPRI LURIGANCHO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 363-2024-MDL

Lurigancho, 16 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LURIGANCHO

VISTO: El Informe N° 000306-2024-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el

Memorándum N° 003253-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 544-2024-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 003266-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal sobre la conformación del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Lurigancho –CEPRE LURIGANCHO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde el "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43 que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de acuerdo con los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, se Declaró de Interés Nacional la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país, y que, entre otras entidades, el Gobierno Local asume la titularidad del proyecto a desarrollarse mediante las modalidades reguladas en dicha norma;

Que, los numerales 7.1) y 7.2) del artículo 7, del Decreto Legislativo N° 1362, establece que las entidades públicas titulares de proyectos o que prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el referido Decreto Legislativo, crean el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI LURIGANCHO); el que asume roles de Organismo de Promoción de la Inversión Privada y Órgano de Coordinación con Proinversión y el Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, de conformidad con el numeral 7.3), del acotado artículo, señala que "en el caso de los Gobiernos Locales, la designación de los miembros del referido Comité se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, la cual será publicada en el Diario Oficial el Peruano y posteriormente comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza N° 345-2023-MDL, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF); estableciendo como órgano consultivo al Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (CEPRI - Lurigancho); siendo el organismo promotor de la Inversión Privada, dependiendo funcionalmente del despacho de Alcaldía en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Económico Local, con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;

Que, en virtud de la normativa vigente, que promueve la inversión privada en infraestructura, se recomienda la conformación del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Infraestructura Pública en el distrito de Lurigancho-Chosica (CEPRI-LURIGANCHO). Asimismo, se propone que el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada esté conformado por los siguientes miembros:

- Presidente: Gerente de Desarrollo Urbano
- Secretario: Gerente de Desarrollo Económico Local

- Miembro: Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Suplente: Oficina General de Administración y Finanzas

El jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas actuará como suplente en caso de ausencia justificada de alguno de los miembros.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), se establece las funciones del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (CEPRI-LURIGANCHO);

Que, con el Informe N° 000306-2024-MDL/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto recomienda a la Gerencia Municipal su aprobación para formalizar la creación del CEPRI-LURIGANCHO, señalando que su aprobación permitirá avanzar en la promoción de la inversión privada, mejorando la calidad de vida de nuestros ciudadanos y fortaleciendo la infraestructura del distrito;

Que, con el Informe N° 544-2024-MDL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable y considera legalmente viable que se apruebe la Conformación del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Infraestructura Pública (CEPRI-LURIGANCHO), en aplicación de los numerales 7.1) y 7.3) del TUO del Decreto Legislativo N° 1362, concordante con el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 345-MDL;

Por lo que estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Infraestructura Pública en Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Lurigancho - CEPRI LURIGANCHO, en el marco del artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 345-2023-MDL, de fecha 28 de diciembre de 2023, el mismo que estará conformado por los siguientes funcionarios:

- Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, quién actuará como presidente.
- Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, quien actuará como secretario.

- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que actuará como miembro.

El jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas actuará como suplente en caso de ausencia justificada de alguno de los miembros.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Infraestructura Pública en el distrito de LURIGANCHO – CHOSICA - CEPRI LURIGANCHO, como órgano colegiado que cuenta con las facultades obligaciones y responsabilidades establecidas en el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 345-MDL.

Artículo Tercero.- El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Infraestructura Pública en el distrito de LURIGANCHO - CHOSICA - CEPRI LURIGANCHO, debe instalarse en un plazo máximo de 30 días calendarios posteriores a la publicación de la presente Resolución, debiendo todas las Unidades Orgánicas de la municipalidad, brindarle las facilidades y atención a los requerimientos que formulen en estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto hacer de conocimiento y solicitar la inscripción del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Infraestructura Pública en el distrito de LURIGANCHO CHOSICA - CEPRI LURIGANCHO, conformado mediante la presente resolución, en el Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público-Privadas de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina General de Secretaría General publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho (<https://munichosica.pe/>) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gov.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO HERNAN VARGAS CUELLAR
Alcalde

2329549-1

 Normas Legales
Actualizadas

 El Peruano

MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que
están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

